



# EL AGUA DE EL PUERTO ESPERA JUSTICIA

- **Aún sin fecha para el inicio del juicio penal contra los consejeros de APEMSA que en 2010 adjudicaron sin concurso alguno contratos por más de 32.000.000€ a favor de FCC-AQUALIA.**
- **El Juzgado nº5 de El Puerto de Santa María instruye aún la denuncia que en septiembre de 2014 presentó la Fiscalía Provincial de Cádiz.**
- **Dos ex-alcaldes del PP figuran entre los imputados, Enrique Moresco y Alfonso Candón, este último aún no ha sido citado por la Jueza a declarar por ser aforado como diputado nacional. Candón va como nº3 al Congreso por Cádiz en la lista del PP para las generales del 20N, por el dedo de Antonio Sanz.**
- **Candón era alcalde cuando en 2014 el Ayuntamiento adjudicó la venta del 49% de APEMSA y la cesión de su gestión durante 25 años a la única empresa que pujó, también FCC-AQUALIA.**
- **En abril de 2013 Ecologistas en Acción denunció los hechos ante la Fiscalía de Cádiz, en nombre de la Plataforma Ciudadana APEMSA NO SE VENDE, creada para evitar la privatización del agua en El Puerto de Santa María.**

Tras más de un año desde la solicitud, el Juzgado N°5 ha rechazando la personación como acusación particular de Ecologistas en Acción "por ser el Ayuntamiento como propietario de APEMSA el único ofendido y/o perjudicado. La demorada decisión ha provocado no poder participar en la instrucción, y obliga a Ecologistas en Acción a depositar una fianza de 6.000€ si quiere personarse como acusación popular. El Juzgado interpreta que el pueblo no es soberano y dueño de sus bienes, y que son administrados por el Ayuntamiento. El pueblo en defensa del modelo de gestión directa e íntegramente pública perdió la batalla tras la venta y privatización de APEMSA en abril de 2014, pero todo indica que ganará la guerra por la remunicipalización del ciclo integral del agua urbana, y se cobraran los juicios contra quienes han participado de este sabotaje social con prevaricación, malversación, y corrupción.

Debe tener recompensa tanto esfuerzo ciudadano por el derecho humano al agua, por su consideración de bien común, natural vital e insustituible, y por evitar que se impongan entre sus costes el ánimo de lucro de empresas privadas en empeño de convertir el agua en un producto de consumo, y a sus usuarios en clientes.

En la única consulta realizada en la ciudad, un sondeo electoral de 8Tv, el 70% de los encuestados calificaron como perjudicial la entrada de un socio privado en APEMSA. El pasado 24 de mayo los electores invitaron a "pagar la cuenta" a la coalición de gobierno PP-PA que vendieron y privatizaron el agua en El Puerto, y pagaron con la pérdida 5 concejales, del 33% de sus votantes, y la expulsión de la alcaldía.

El nuevo gobierno tripartito PSOE-IU-LEVANTEMOS comprometieron en sus programas la remunicipalización de APEMSA, aunque al día de hoy siguen sin adherirse al Pacto Social por el Agua, y lo que resulta aún más desconcertante, siguen sin personar al Ayuntamiento como acusación particular en la querrela penal por los contratos sin concurso adjudicados por APEMSA a favor de FCC-AQUALIA.

La Fiscalía Provincial de Cádiz no deja lugar a dudas en sus calificaciones de los hechos como prevaricación y malversación, y cita en su decreto *"con el único de ver si existen indicios racionales de delito en el hecho de que durante el año 2.010 la empresa APEMSA llevó a cabo determinados actos administrativos para prorrogar dos contratos de prestación de servicios que le unen con la empresa AQUALIA y que culminan en el mes de febrero de 2.011 cuando se firman las citadas prorrogas"*.

Por el delito de prevaricación al dictar, a sabiendas de su injusticia, una resolución arbitraria en un asunto administrativo, desatendiendo el servicio prioritario a los intereses generales, el sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, y la absoluta objetividad en el cumplimiento de sus fines.

***El contrato de 28 de julio de 1.989 "Limpieza y Mantenimiento de la red de alcantarillado, estaciones de bombeo y EDAR de El Puerto de Santa María" entre APEMSA Y FCC-SOGESUR-AQUALIA***

*Resulta llamativo que se diga que se tiene que realizar con carácter de urgencia una obra de duplicación de la impulsión cuando ese fallo o al menos insuficiencia de las instalaciones debería haberse detectado mucho antes. No parece lógico que si se ha estado haciendo la limpieza y el mantenimiento de la red de alcantarillado desde al menos el año 1.995 no sea hasta pocos meses de la terminación del contrato cuando se dan cuenta de que hay que acometer la duplicación de la impulsión de manera urgente. Mas bien parece que han dejado pasar el tiempo sin hacer las reformas y arreglos necesarios para, justo cuando está a punto de terminarse el contrato, utilizar el argumento de la "imperiosa necesidad" de las obras de duplicación para prorrogar el contrato con la misma empresa que ya estaba antes en vez de haber iniciado los trámites para adjudicar un nuevo contrato, incumpliendo así de manera grave los principios y normas que rigen la contratación administrativa*

***Por todo ello, hemos de concluir que en lo que se refiere a la prórroga de este contrato hay indicios de que se ha podido cometer un delito de prevaricación y por lo tanto procede presentar denuncia ante los Juzgados de El Puerto de Santa María, debiendo figurar como denunciados el Gerente de APEMSA y todos los miembros del Consejo de Administración que votaron a favor de la prórroga.***

***El contrato firmado el 12 de junio de 1.991 "Explotación, Mantenimiento y Conservación de las Estación Depuradora de Aguas residuales de la ciudad" entre APEMSA y FCC-PROSEIN-AQUALIA.***

*Por tanto, se ha utilizado un fraude legal ya que mediante el mecanismo de la prórroga lo que se hecho realmente es adjudicar una obra por importe de 4.700.000 por el sistemas de adjudicación directa vulnerándose todas las normas relativas, al menos, a la publicidad, posibilidad de que se presentase ofertas distintas y sistema de adjudicación del contrato. Llama poderosamente la atención el hecho de que no sea hasta la fecha en que termina el contrato cuando se dan cuenta de la imperiosa necesidad de construir el "Tanque de regulación/anticontaminación", pese a que el mal funcionamiento de la depuradora era algo denunciado públicamente desde hace años, que además no se haya aplicado las cláusulas del artículo 15 del pliego de condiciones (Mejoras y ampliaciones) que "a) El contratista podrá proponer todas clases de mejoras a su costa durante la vigencia del contrato y APEMSA será libre de aceptarlas o no. En el caso de su aceptación, no producirán modificación de la cantidad a abonar, aún cuando den lugar a economías en los gastos de mantenimiento, conservación y explotación") y que, igual que en el caso anterior, se espere justo al año en que termina el contrato para utilizar el argumento de la imperiosa necesidad de acometer obra dicha obra de mejora como razón para prorrogar el objeto del contrato, encubriendo así el incumplimiento de la legislación sobre contratación administrativa.*

*Por todo ello y en base a que de la denuncia se desprenden indicios racionales de que se haya cometido delito de prevaricación, sin que pueda descartarse otro posible delito de malversación de caudales públicos*

**DECRETO**

*Procede presentar denuncia ante el Juzgado Decano de El Puerto de Santa María a fin de que, por el Juzgado de Instrucción que corresponda según las normas de reparto, se proceda a la incoación de las oportunas Diligencias Previas, interesándose además la práctica de las siguientes diligencias:*

*1.- Que se reciba declaración en calidad de imputados al Director-Gerente de APEMSA. JUAN J. CAMPOS-GUERETA LEÓN, quien propuso las prorrogas y defendió insistentemente la legalidad de las mismas y a todos los miembros del Consejo de Administración de APEMSA que los días 20 de agosto y 13 de diciembre de 2.010 votaron a favor de la prórroga de los contratos entre APEMSA y AQUALIA y cuyos nombres son: ENRIQUE MORESCO GARCIA, DANIEL PÉREZ LORENZO, CARLOS MONTERO VITORES, ALFONSO CANDÓN ADÁN y JOSÉ MANUEL CAUQUI BOTELLA, si bien éste último solo votó a favor en el Consejo de Administración del día 13 de diciembre.*

*Que se tenga por presentada la documentación que se adjunta, interesando que respecto a la prueba documental remitida por la empresa APEMSA se abra una Pieza Separada específica.*



**AGUAS DEL PUERTO NOVENTA Y SIETE**

[aguasdelpuertonosevende@gmail.com](mailto:aguasdelpuertonosevende@gmail.com)